

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Pasa a despacho informando que la parte demandante hasta la fecha no atendió el requerimiento realizado por el Despacho el pasado 27 de julio de 2021, mediante auto de sustanciación Nro. 399 por medio del cual se le requirió para que indicará los linderos del predio objeto de pertenencia denominado "FUENTE ESPERANZA" con una extensión de 39 hectáreas 3.477m<sup>2</sup>, predio que hace parte de otro de mayor extensión denominado "SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS ZONA A" hoy "ARANDA", con matrícula inmobiliaria No. 106-29350, ubicado en el Municipio de CIMITARRA del Municipio de Victoria, Caldas, con el fin de proceder al emplazamiento de las personas indeterminadas.

Examinado nuevamente el expediente se puede extraer del mismo que los linderos del inmueble rural denominado "**FUENTE DE ESPERANZA**", son los siguientes: que se ha determinado e identificado por sus colindancias en los hechos de conformidad con el levantamiento topográfico levantado por el Topógrafo FEDERMAN GALINDO LOPERA, con L.P.#00-0422 CPNT. U.TOLIMA su área es equivalente a 39. Hectáreas 3.477m<sup>2</sup> y cuyos linderos especiales son:

**"NORTE:** En distancia de 444:00mts con posesión de GUSTAVO MORENO, del mojón #261 al mojón #274; en distancia de 159:00mts con la finca "MANANTIAL"; del mojón 274 al mojón #154 en distancia de 159:00mts con la finca "Manantial" del Mojón #210 al mojón # 127; Pasando el lote de "LA ESCUELA", en distancia de 306:00mts del punto 154 al punto 210 y con la finca "MANANTIAL "en distancia de 576:00mts del punto 210 al punto 127 .**ORIENTE O ESTE:** En distancia de 34:00mts con la Finca "MANANTIAL"; del Mojón #127 al mojón #124; 160:00mts, con la "HACIENDA CIMITARRA" del mojón #124 al mojón #225; 621:00mts con la quebrada Cimitarra del mojón #225 al mojón #215 y en una distancia de 101:00mts del punto 215 al punto 75 con posesión de CARLOS GÓMEZ. **SUR:** En distancia de 795:00mts, con predio "VILLA LAURA" del punto 75 al punto 105.**OCIDENTE:** En distancia de; 337:00mts con posesión de GERMAN OLANO, del mojón #105 al mojón #261". Y que será segregado del inmueble de mayor extensión denominado "**SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS ZONA A**", identificado con la matrícula inmobiliaria **106-29350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Por lo anterior se procedió por la Secretaría del Despacho a realizar el emplazamiento de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

La parte demandante no aportó las fotografías de la VALLA con el fin de proceder a la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de Un (1) mes, carga que no atendió tampoco.

El presente proceso se encuentra pendiente de designar curador ad litem, a la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** NIT: 800148583-0 con domicilio en Bogotá y **EDUARDO RAMON CARDENAS CABALLERO** Emplazamiento que se encuentra surtido en el registro Nacional de Personas Emplazadas. (pdf. 2.6. a pdf. 2.8).

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto de sustanciación N° 556**

*Rad. Juzgado: 2020-00428-00*

Dentro de la presente demanda "**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**" promovida por el señor **EDILBERTO NOGUERA OSORIO** en contra de la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO** y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR**, se procede a realizar los siguientes ordenamientos:

Efectuados como se encuentran los emplazamientos ordenados en su momento dentro del trámite correspondiente a este proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede y los documentos allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley, procede la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 56 del C.G.P.

En consecuencia, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, se nombra a la Dra. **MARIA AMILBIA VILLA TORO** a quien se le notificará esta designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, el auxiliar designado no acepta el cargo, se excusa de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente observando el mismo procedimiento.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia Dra. **MARIA AMILBIA VILLA TORO** la providencia respectiva, quien representará a la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, y al señor **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como curadora ad litem de la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, y del señor **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO**, a la Dra. **MARIA AMILBIA VILLA TORO** según lo consignado en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que allegue las fotografías de la Valla ubicada en el predio objeto del presente proceso, para su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, requerimiento que se realizó mediante auto del 27 de julio de 2021.

Lo anterior de conformidad con los Art. 317 y 375 numeral 7º del C.G.P., so pena de decretar el Desistimiento Tácito de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</b></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>72</u> hoy <u>13</u> de septiembre de 2021.</p> <p></p> <p><b>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA</b> Secretaria</p>
---